

Tacna 04 JUN 2018

**VISTO:**

El Memorando Nº 127-2018-GM-MPT, los actos administrativos de delegación de funciones aprobados por Resolución de Alcaldía Nº 057-2018-MPT, de fecha 17 de Enero 2018, y la Resolución de Alcaldía Nº 1070-2017-MPT, del 5 de setiembre del 2017, en materia de Contrataciones Públicas de la entidad ;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a la Ley Orgánica de Municipalidades 27972, los actos de gobierno, administrativos y de administración, se ejercen con sujeción al **ordenamiento jurídico**.

Que, de acuerdo al artículo 6, de la norma de desarrollo constitucional, la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local, y el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, y según el artículo 20, son atribuciones del alcalde, numeral 20. Delegar **sus atribuciones** políticas en un regidor hábil y las **administrativas** en el **gerente municipal**, asimismo es su atribución, celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones, según numeral 23.

Que, el Artículo 34, de la ley precitada, las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales **se sujetan a la ley de la materia**, cuya **Ley Nº 30225**, Ley de Contrataciones del Estado, y su modificatoria Decreto Legislativo Nº1341, en el Artículo 8, establece, los Funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones, 8.1 Se encuentran encargados de los procesos de contratación de la Entidad: a) El Titular de la Entidad, que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras. b) El Área Usuaría, que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación o que dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, que colabora y participa en la planificación de las contrataciones, y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, para su conformidad. c) El Órgano Encargado de las Contrataciones, que es el órgano o unidad orgánica que realiza las actividades relativas a la gestión del abastecimiento de la Entidad, incluida la gestión administrativa de los contratos. Adicionalmente, la Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación. El reglamento establece su composición, funciones, responsabilidades, entre otros.

Que, el numeral 8.2, **estipula** que el Titular de la Entidad **puede delegar**, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga, **al siguiente nivel de decisión**, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra, **no pueden ser objeto de delegación**, la declaración de nulidad de oficio, la aprobación de las contrataciones directas, salvo aquellas que disponga el reglamento de acuerdo a la naturaleza de la contratación, así como las modificaciones contractuales a las que se refiere el artículo 34-A de la presente Ley y los otros supuestos que establece en el reglamento.


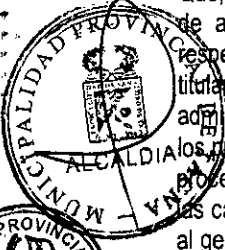
Que, a través de la Resolución de Alcaldía Nº 0057-2018-MPT, del 17 de Enero del 2018, el Alcalde como titular de la entidad, delegó atribuciones **administrativas** materia de Contrataciones del Estado, a través del Art. Segundo; a la **Gerencia de Administración**, órgano de apoyo del segundo nivel organizacional de acuerdo a la estructura orgánica de la entidad, y con los mismos alcances por Resolución de Alcaldía Nº1070-2017, del 5 de setiembre del 2017, Art. Segundo, en tal sentido resulta inexorable realizar la correspondiente enmienda y corrección, con sujeción a la norma especial a efecto de no afectar la validez de actos administrativos y contratos correspondientes, modificando el Artículo Segundo: delegación que en materia de contrataciones públicas debe recaer en el nivel inmediato ello es, en el **gerente municipal**, con la finalidad de dinamizar y acelerar los procesos de adquisición de bienes y servicios y obras, y coadyuvar al cumplimiento de los objetivos institucionales .

Que, las Responsabilidades esenciales, en materia de contrataciones públicas se han regulado en el Art.9, numeral 9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2 de la presente Ley. De corresponder la determinación de responsabilidad por las contrataciones, esta se



## RESOLUCION DE ALCALDIA

Nº.....0779.....-18.....

realiza de acuerdo al régimen jurídico que vincule a las personas señaladas en el párrafo anterior con la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan. 9.2 Las Entidades son responsables de prevenir y solucionar de manera efectiva los conflictos de intereses que puedan surgir en la contratación a fin de garantizar el cumplimiento de los principios regulados en el artículo 2 de la presente Ley.



Que, el acto administrativo resolutivo RA.Nº1070-17, del 5 de setiembre 2017, Artículo segundo: delego a la gerente de administración las siguientes facultades administrativas: Aprobar, el Plan Anual de Contrataciones y sus respectivas modificaciones, para la contratación de bienes, servicios y obra, designar a los miembros, integrantes titulares y sus respectivos suplentes de los Comités de selección, aprobar, el expediente de contratación y bases administrativas, del mismo modo dar por cancelado el procedimiento de selección, suscribir contratos derivados de los procedimientos de selección, aprobar las contrataciones complementarias de bienes y servicios derivados de los procesos de contratación pública, de ser el caso, resolver contratos para la adjudicación de bienes y servicios por las causales reguladas en la normativa de contrataciones del estado, asimismo en el **Artículo Cuarto**, se autorizó al gerente municipal a delegar y/o desconcentrar determinadas funciones a las gerencias, sub gerencias, unidades conforme a las necesidades que se presente, y en el artículo quinto, deja sin efecto cualquier **norma administrativa** de carácter interno que se oponga a la presente resolución.



Que, a través de la Resolución de Alcaldía Nº 057-2018-MPT, del 17 de Enero 2018, Artículo Segundo: delega a la Gerente de Administración, las facultades administrativas, en materia de contrataciones públicas, Aprobar, el Plan Anual de Contrataciones y sus respectivas modificaciones, para la contratación de bienes, servicios y obra, designar a los miembros, integrantes titulares y sus respectivos suplentes de los Comités de selección, aprobar, el expediente de contratación y bases administrativas, del mismo modo dar por cancelado el procedimiento de selección, suscribir contratos derivados de los procedimientos de selección, aprobar las contrataciones complementarias de bienes y servicios derivados de los procesos de contratación pública, de ser el caso, resolver contratos para la adjudicación de bienes y servicios por las causales reguladas en la normativa de contrataciones del estado, asimismo en el **Artículo Cuarto**, se autorizó al gerente municipal a delegar y/o desconcentrar determinadas funciones a las gerencias, sub gerencias, unidades conforme a las necesidades que se presente, y en el artículo quinto, deja sin efecto cualquier **norma administrativa** de carácter interno que se oponga a la presente resolución.

Que, resulta necesario señalar que para efecto de la gestión de la atribución delegada, se ha organizado y elaborado la documentación y conducido los procesos de selección y contratación de manera oportuna, como en la ejecución del contrato y conclusiones, así como en los actos preparatorios y decisorios los que han sido gestionados e instruidos por el órgano competente encargado del abastecimiento de bienes, servicios y obras de la entidad, Sub Gerencia de Logística, conforme a las disposiciones reglamentarias de la materia y del sistema nacional de presupuesto Público, y de acuerdo a los montos del valor referencial, controlados y supervisados por la Gerencia de Administración, con intervención de unidades usuarias, que de acuerdo a sus requerimientos en su oportunidad, evaluaron el cumplimiento de especificaciones técnicas, términos de referencia, y expedientes técnicos de Proyectos de Inversión o mantenimiento respectivamente, como el control del cumplimiento contractual, con la conformidad u observación pertinente de bienes, servicios y en el caso de obras, sujetas al control correspondiente de supervisión técnica de inspectores técnicos de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, o supervisión externa en los casos que así lo exige el ordenamiento normativo, de acuerdo a los expedientes técnicos.

Que, la **delegación** es, en derecho administrativo, la traslación por un ente u órgano superior a otro de nivel inferior del ejercicio de una competencia, reteniendo el delegante la titularidad de la misma. La delegación supone, por cierto, que la autoridad delegante esté facultada por la ley o el reglamento para realizar la delegación. El acto de delegación, con todo, se verifica en virtud de un acto administrativo de carácter específico, por esta misma razón, la delegación es esencialmente revocable por la autoridad delegante, el órgano delegante conserva su deber de control jerárquico sobre el delegado.

Que, el Artículo 14, de la Ley del procedimiento administrativo general Ley Nº 27444, y modificaciones, regla disposiciones en cuanto a la conservación del acto, 14.1 Cuando el vicio del acto administrativo por el incumplimiento a sus elementos de validez, no sea trascendente, prevalece la conservación del acto, procediéndose a su enmienda por la propia autoridad emisora. 14.2 Son actos administrativos afectados por vicios no trascendentes, los siguientes: 14.2.1 El acto cuyo contenido sea impreciso o incongruente con las cuestiones surgidas en la motivación. 14.2.2 El acto emitido con una motivación insuficiente o parcial. 14.2.3 El acto emitido con infracción a las formalidades no esenciales del procedimiento, considerando como tales aquellas **cuya realización correcta no hubiera impedido o cambiado el sentido de la decisión final en aspectos importantes, o cuyo incumplimiento no afectare el debido proceso del administrado.** 14.2.4 Cuando se concluya indudablemente



# RESOLUCION DE ALCALDIA

Nº.....0779.....-18.....

de cualquier otro modo que el acto administrativo hubiese tenido el mismo contenido, de no haberse producido el vicio. 14.2.5 Aquellos emitidos con omisión de documentación no esencial. 14.3 No obstante la conservación del acto, subsiste la responsabilidad administrativa de quien emite el acto viciado, salvo que la enmienda se produzca sin pedido de parte y antes de su ejecución.

Que, el Artículo 89, de la Ley del Procedimiento Administrativo General, regla el Control de competencia, estipulando, que recibida la solicitud o la disposición de autoridad superior, según el caso, para iniciar un procedimiento, las autoridades de oficio deben asegurarse de su propia competencia para proseguir con el normal desarrollo del procedimiento, siguiendo los criterios aplicables al caso de la materia, el territorio, el tiempo, el grado o la cuantía.

Que, según el Decreto Supremo N°006-2017-JUS, numeral 76.5 La delegación se extingue: a) Por revocación o avocación. b) Por el cumplimiento del plazo o la condición previstos en el acto de delegación.

Por lo que estando al Informe N°260-2018-GAJ-MPT, Informe N° 101-2018-GPPyCT-MPT, en uso de las atribuciones conferidas en el Art.20 de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, y a las disposiciones de la Ley Contrataciones del Estado Ley N°30225, y modificaciones del Decreto Legislativo N° 1341, su Reglamento Decreto Supremo N° 350-2015-EF, y sus modificaciones aprobadas por el Decreto Supremo N°056-2017-EF, y Ley N°27444 y modificaciones, y el TUO aprobado por el Decreto Supremo N°006-2017-JUS, con visto de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Oficina de Secretaria General y Archivo Central, y Gerencia Municipal

### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.**-Modificar, en parte la Resolución de Alcaldía N° 057-2018-MPT, en su Artículo Segundo.- en los siguientes términos, **Artículo Segundo:** Revocar, la delegación de facultades administrativas en materia de contrataciones del estado asignadas a la Gerencia de Administración, y aprobar la reasignación de la delegación de facultades administrativas del Titular de la entidad en materia de contrataciones públicas permitidas según la Ley de Contrataciones del Estado, y modificaciones y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado a la Gerencia Municipal, en los siguientes supuestos:

- 1.-Aprobar, expedientes administrativos de contratación para la convocatoria a los diferentes procesos de selección que convoqué la entidad.
- 2.- Aprobar, las bases administrativas, de los procesos de selección para la contratación de bienes, servicios y obras de acuerdo al valor referencial, según corresponda Licitación Pública, Concurso Público, Adjudicación Simplificada, Contratación de consultores individuales, como en los procesos de subasta inversa.
- 3.- Celebrar, contratos derivados de los procesos de selección, conforme a las disposiciones de la Ley N°30225 y modificaciones Decreto Legislativo N°1341, y su reglamento Decreto Supremo N°350-2015-EF y modificaciones del Decreto Supremo N°056-2017-EF, salvo modificaciones legislativas posteriores en contrario.

**Artículo Segundo:** Encargar, a la Gerencia Municipal, la convalidación de actos administrativos y jurídicos con intervención de Gerencia de Administración, realizados por la revocada delegación, a través de los documentos idóneos necesarios, con apoyo de la Sub Gerencia de Logística, bajo el control y supervisión de Gerencia de Administración.

**Artículo Tercero.-** Disponer, que las facultades delegadas, deberán instruirse con estricto rigor a la normatividad aplicable al sistema de abastecimiento de bienes, servicios y obras, sistema nacional de presupuesto público y demás sistemas administrativos, quedando obligados todos los órganos y unidades orgánicas intervinientes a cautelar la sujeción al ordenamiento jurídico.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA

ALCALDIA

Abog. JORGE LUIS INFANTAS FRANCO

ALCALDE

cc  
 Ab.  
 GM  
 CA  
 SGL  
 OSGAC  
 GPPyCT  
 JF/av.

**MEMORANDO N° 127 -2018-GM/MPT**

DE : ING. RICARDO BARTESAGHI DEL CARPIO  
GERENTE MUNICIPAL

A : ABOG. FERNANDO ACEVEDO VELASQUEZ  
GERENTE DE ASESORIA JURIDICA

ASUNTO : DELEGACION DE FUNCIONES

REF. : INFORME N° 360-2017-SGT-GA-MPT  
INFORME N° 008-2018-GA-MPT  
INFORME N° 260-2018-GAJ-MPT  
INFORME N° 101-2018-GPPYCT/MPT

FECHA : 17/04/2018



Que, mediante informe N°60-2017-GAJ-GM/MPT opina que es PROCEDENTE la emisión de la resolución de alcaldía N° 1070-2017.

Que, a través del informe N° 260-2018-GAJ-GM/MPT opina ahora que debe REVISARSE y MODIFICARSE la resolución de alcaldía N° 1070-2017.

Con fecha 17.01.2018 se emite la resolución de alcaldía N° 0057-2018 con las mismas delegaciones de la resolución de alcaldía N° 1070-2017 no contando con opinión legal de su gerencia más si con su visto bueno, por lo que corresponde ahora REVISAR y MODIFICAR la resolución de alcaldía N° 0057-2018.

Sírvase implementar las acciones correctivas conforme a ley en el más breve plazo, invocándole a ser más diligente en sus opiniones a fin evitar inducirnos a errores y/o faltas administrativas.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA

ING. RICARDO BARTESAGHI DEL CARPIO  
GERENTE MUNICIPAL

20

Id 44084

**INFORME N° 101 -2018-GPPyCT/MPT**

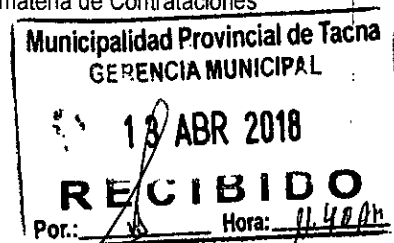
A : Ing. RICARDO BARTESAGHI DEL CARPIO  
Gerente Municipal

DE : Ing. JAIME CARPIO CAMACHO  
Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Técnica

ASUNTO : Opinión respecto a delegación de funciones del Alcalde en materia de Contrataciones  
Públicas

REFERENCIA : a) Informe N°008-2018-GPPyCT/MPT  
b) Informe N°260-2018-GAJ-MPT  
c) Informe N°008-2018-GA/MPT  
d) Informe N°360-2017-SGT-GA/MPT

FECHA : Tacna, 12 de Abril del 2018.



Mediante el presente, vistos los documentos de la referencia y tomando en consideración las normatividades vigentes en materia de delegación de facultades administrativas (Art. 76 del TUO Ley N°27444, Art. 20 LOM N°27972, Art. 8 Ley N°30225, Décima Cuarta Disposición complementaria Final del D.S. N°350-2015-EF, Art. 8 del D.Leg. N°1341), ESTA GERENCIA ES DE OPINIÓN que la Resolución de Alcaldía N°1070-17 contraviene la normatividad de Contrataciones del Estado, por lo que debe modificarse con arreglo a ley; y, no corresponde considerar las funciones delegadas en los documentos de gestión porque tienen la característica de ser facultativos y temporales.

Es cuanto informo a Usted para su conocimiento y fines que estime conveniente.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD PRDVINCIAL DE TACNA

Ing. JAIME L. CARPIO CAMACHO  
Gerente de Planeamiento Ppto. y  
Coop. Técnica



10: 043213

18

INFORME Nro. 08 - 2018-GPPyCT/MPT

Al : Ing. Jaime Carpio Camacho  
Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Técnica

De : Lic. Adm. Dario Torres Mamani

Asunto : Delegación de Funciones del Alcalde en Materia de Contrataciones Públicas

Referencia : Informe N° 260-2018-GAJ.MPT.

Fecha : Tacna, 11 de abril de 2018

Mediante el presente, y en atención al documento de la referencia informo a Ud. lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- a) Con Informe N° 360-2017-SGT-GA/MPT, de fecha 17NOV2017, el Sub Gerente de Tesorería, indica que la R. A. N° 1070-17 no se ajusta a la normatividad vigente por cuanto la delegación de facultades administrativas en materia de contrataciones del estado solo puede ser delegada por el titular de la entidad y la delegación de facultades es al siguiente nivel de decisión, es decir al gerente Municipal.
- b) Con Informe N° 008-2018-GA/MPT, de fecha 14FEB2018, la Gerente de Administración pone de conocimiento y fines pertinentes al Gerente Municipal, el documento Informe N° 360-2017-SGT-GA/MPT.
- c) Con Hoja de Trámite N° Registro 16871, de fecha 14FEB2018, el Gerente Municipal solicita opinión legal correspondiente a la Gerencia de Asesoría Jurídica.
- d) Con Informe N° 260-2018-GAJ-MPT, de fecha 02ABRIL2018, el Asesor Legal opina que debe revisarse y modificarse la R. A. N° 1070-17, a efecto que se adecue con rigor la facultad de delegar funciones del titular conforme al marco normativo especial permitido lo que no exime el control y supervisión que le asiste a la Gerencia de Administración, por ser órgano jerárquico de la Sub Gerencia de Logística, para tal finalidad es recomendable la intervención de la gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Técnica.

II. ANÁLISIS

Al respecto, se debe señalar que las normatividades vigentes faculta al Titular de la Entidad delegar funciones administrativas (Art. 76 del TUO 27444, Art. 20 LOM N° 27972, Art. 8 Ley N° 30225, Décima Cuarta Disposición complementaria Final del D.S: N° 350-2015-EF, Art.8 de D. Leg. N° 1341); pero en el caso de las normas que rigen las contrataciones del estado señala claramente las funciones que se pueden y las que no se pueden delegar. Asimismo, la delegatura es al siguiente nivel de decisión, en este caso al Gerente Municipal.

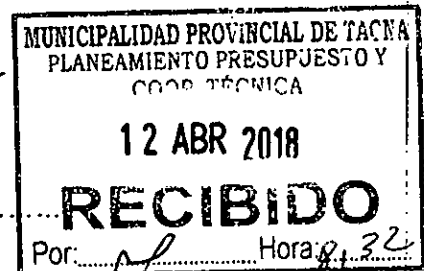
Asimismo, la delegación de funciones es facultativo del Titular de la Entidad y tiene la característica de la temporalidad, es decir que nos son permanentes; por lo que no se enmarca como criterio técnico para considerar como función en el ROF u otros documentos de gestión.

III. CONCLUSIÓN

La R. A. N° 1070-17 contraviene la normatividad de Contrataciones del Estado, por lo que debe modificarse con arreglo a Ley; y no corresponde considerar las funciones delegadas en los documentos de gestión porque tienen la característica de ser facultativos y temporales.

Atentamente,

*[Handwritten Signature]*  
Dario Torres Mamani



**INFORME Nº 260 -2018- GAJ-MPT**

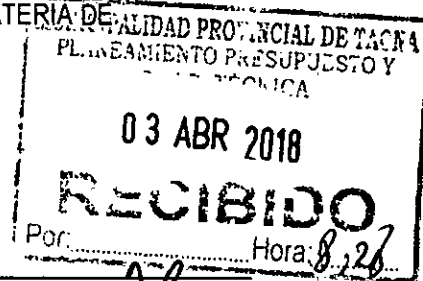
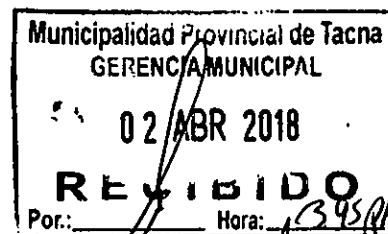
A : ING. RICARDO BARTESAGHI DEL CARPIO  
GERENTE MUNICIPAL

DE : ABOG. FERNANDO ACEVEDO VELASQUEZ  
GERENTE DE ASESORIA JURIDICA

ASUNTO : MODIFICACION RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 1070-17  
DELEGACION DE FUNCIONES DEL ALCALDE EN MATERIA DE  
CONTRATACIONES PÚBLICAS.

REFERENCIA : REG Nº 16871-2018- GAJ-MPT  
INFORME Nº008-2018-GA-MPT  
INFORME Nº 360-2017SGT-GA-MPT

FECHA : 28 /03/2018



Tengo a bien informar en relación a la observación de la gerencia de administración, respecto a los alcances de la delegación de funciones de la Alcaldía a la Gerencia de Administración, a través de la Resolución de Alcaldía Nº 1070-2017-MPT, del 5 de setiembre del 2017, en materia de Contrataciones Públicas, cabe al respecto señalar lo siguiente;

**I.- MARCO NORMATIVO:**

Constitución Política del Perú  
Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972  
Ley Nº 30225 y modificaciones D.Leg. Nº1341  
Reglamento D.S. Nº 350-2015-EF modificado por el D.S. Nº 056-2017-EF.  
Ley del Procedimiento administrativo General, Ley Nº27444, modificaciones D. Leg. Nº1272  
TUO Decreto Supremo Nº 006-2017-JUS



**II.- ANTECEDENTE Y ANALISIS**

Mediante, Resolución de Alcaldía Nº 1070-17, del 5 de setiembre del 2017, el Alcalde delega funciones en el Artículo primero, a gerencia municipal, Artículo segundo: al gerente de administración, en el Artículo tercero: al gerente de recursos humanos, (...)

El acto administrativo dispone en su Artículo Segundo: **DELEGAR**, al Gerente de Administración las siguientes facultades administrativas amparadas en la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado modificado por Decreto Legislativo Nº 1341 y su respectivo Reglamento aprobado por el D.S. 350-2015-EF modificado por el D.S. Nº 056-2017-EF:

- Aprobar el Plan Anual de Contrataciones y sus respectivas modificaciones, para la contratación de bienes, servicios y obra.
- Designar a los miembros integrantes titulares y sus respectivos suplentes de los Comités de Selección.
- Aprobar el Expediente de Contratación y Bases Administrativas, del mismo modo dar por cancelada el procedimiento de selección.
  - Suscribir los contratos derivados de los procedimientos de selección.
  - Aprobar las contrataciones complementarias de bienes y servicios derivados de los procesos de contratación pública.

- De ser el caso, resolver contratos suscritos para la adjudicación de bienes y servicios por las causales regulada en la normativa de contrataciones del Estado."

**RESOLUCIÓN** que ha sido objeto de observación por el sub gerente de tesorería a través del Informe N° 360-2017-SGT-GA-MPT, del 17 de Noviembre del 2017, desde dos aspectos el primero, respecto de la capacidad de decidir del alcalde encargado en la persona de teniente alcalde, por cuanto el acto administrativo de delegación está suscrito por el alcalde encargado, y no por el titular de la entidad, y en otro aspecto los límites de la delegación según la norma especial ley de Contrataciones del estado Ley N°30225 , modificada por el Decreto Legislativo N°1341, y su reglamento el D.S. N° 350-2015-EF modificado por el D.S. N° 056-2017-EF, ya que la facultad de delegar del titular de la entidad, en materia de contrataciones, solo puede recaer al siguiente nivel de decisión, esto es en el gerente municipal según al estructura organizativa de los gobiernos locales.

Al respecto de la capacidad del alcalde encargado, la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, establece en el Art 24, quien reemplaza en ausencia del alcalde y es el mismo titular del pliego quien lo designa ante una ausencia justificada a suplirlo temporalmente y ello es concordante con el DS. N°006.-2017-JUS que contempla en el artículo 82.- de la Suplencia, 82.1 El desempeño de los cargos de los titulares de los órganos administrativos puede ser suplido temporalmente en caso de vacancia o ausencia justificada, por quien designe la autoridad competente para efectuar el nombramiento de aquéllos. 82.2 El suplente sustituye al titular para todo efecto legal, ejerciendo las funciones del órgano con la plenitud de los poderes y deberes que las mismas contienen. En materia de contrataciones la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado modificada por Decreto Legislativo N° 1341 y su respectivo reglamento aprobado por el D.S. N° 350-2015-EF modificado por el D.S. N° 056-2017-EF, efectivamente señala que la delegación es al siguiente nivel de decisión, salvo las funciones que son indelegables y que expresamente se determina cuales son, por lo que es necesaria la revisión y modificación del acto administrativo, más aún si el Artículo 34 de la ley orgánica de Municipalidades, establece que las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia. Asimismo, en observancia del Art. II de la precitada norma LOM, estipula que la autonomía radica en la capacidad de ejercer actos de gobierno, administración y administrativos con sujeción al ordenamiento jurídico, por lo que esta asesoría es de la siguiente

### III.-OPINION.-

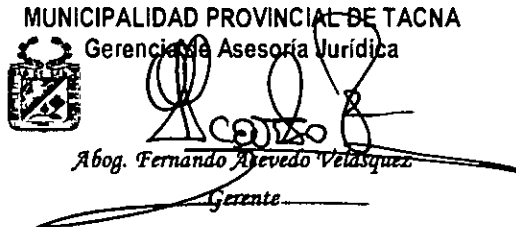
1º Que, debe revisarse y modificarse la R.A. N° 1070-17, a efecto que se adecue con rigor la facultad de delegar, funciones del titular conforme al marco **NORMATIVO** especial permitido lo que no eximen el control y supervisión que le asiste a la Gerencia de Administración, por ser el órgano superior jerárquico de la Sub Gerencia de Logística, para tal finalidad es recomendable la intervención de la Gerencia de Planeamiento Presupuesto y Cooperación Técnica.

Asimismo, es necesario que se tenga presente en el proceso de actualización del ROF.

Es cuanto informo para los fines pertinentes

Atentamente.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA  
Gerencia de Asesoría Jurídica



Abog. Fernando Alvedo Velásquez  
Gerente

c.c  
Archivo.  
Tarea 1-18-POI.  
FAV/emr





Municipalidad  
Provincial de Tacna

"Año del Diálogo y la Reconciliación"  
GERENCIA DE ADMINISTRACION

Municipalidad Provincial de Tacna  
GERENCIA MUNICIPAL  
14 FEB 2018  
**RECIBIDO**  
Por: *[Signature]* Hora: 12:20 PM

INFORME N° 018 -2018-GA/MPT

A : ING. RICARDO BARTESAGHI DEL CARPIO  
Gerente Municipal

DE : CPCC. ANTONIA CASARETTO FLORES  
Gerente de Administración.

ASUNTO : Delegación Funciones.

FECHA : Tacna, 14 FEB 2018

De acuerdo a la recomendación verbal de la Auditora Ventosilla Vásquez y Asociados Sociedad Civil R.L., respecto a la Resolución de Alcaldía N° 1070-2017 sobre Delegación de Funciones, se remite adjunto al presente el Informe N° 360-2017-SGT-GA/MPT de fecha 17 de Noviembre del 2017 de la Sub-Gerencia de Tesorería, para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA  
*[Signature]*  
CPCC ANTONIA CASARETTO FLORES  
GERENTE DE ADMINISTRACION

- Adj. 05 follos  
C.c. Archivo  
ACF/yca.-

**INFORME N° 360 -2017-SGT-GA/MPT**

A : CPC. ANTONIA CASARETTO FLORES  
GERENTE DE ADMINISTRACION

DE : CPC. ARMANDO M. SOLIS RAMIREZ  
SUB GERENTE DE TESORERIA

ASUNTO : RESOLUCION DE ALCALDIA N° 1070-17

FECHA : 17/11/2017

GERENCIA DE ADMINISTRACION  
17 NOV 2017  
RECIBIDO

Municipalidad Provincial de Tacna  
GERENCIA DE ADMINISTRACION  
17 NOV 2017  
RECIBIDO

Mediante el presente informo a usted lo siguiente:

Que, a través de la Resolución de Alcaldía N° 1070-17 en su artículo segundo se le delega a Usted facultades administrativas amparadas en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado Modificado por Decreto Legislativo N° 1341 y su respectivo reglamento aprobado por el D.S. N° 350-2015-EF modificado por el D.S. N° 056-2017-EF.

Que, el artículo 20°, numeral 20 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala atribución del Alcalde, la facultad de delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el Gerente Municipal. Asimismo el artículo 27 establece que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva.

Que, la R.A. N° 1070-17 ha sesgado parte del texto del artículo 8 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones establecía textualmente: "El Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. No pueden ser objeto de delegación, la declaración de nulidad de oficio, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra, la aprobación de las contrataciones directas salvo aquellas que disponga el reglamento de acuerdo a la naturaleza de la contratación, y los otros supuestos que se establezcan en el reglamento."

Mediante Decreto Legislativo N° 1341 se modifica el artículo 8 de la ley en los siguientes términos: "El Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. Puede delegar, al siguiente nivel de decisión, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra. No pueden ser objeto de delegación, la declaración de nulidad de oficio, la aprobación de las contrataciones directas, salvo aquellas que disponga el reglamento de acuerdo a la naturaleza de la contratación, así como las modificaciones contractuales a las que se refiere el artículo 34-A de la presente Ley y los otros supuestos que establece en el reglamento" "

En conclusión la R.A. N° 1070-17 no se ajusta a normatividad vigente por cuanto la delegación de facultades administrativas en materia de contrataciones del estado solo puede ser delegada por el Titular de la entidad (está suscrita por el alcalde encargado) y la delegación de ciertas

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA  
GERENCIA DE ADMINISTRACION  
SUB GERENCIA DE TESORERIA

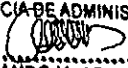
4  
009

facultades es al siguiente nivel de decisión, es decir; al gerente municipal tal como lo establece los artículos 20 numeral 20 y artículo 27 de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Por lo expuesto sugiero solicitar opinión al Organo Supervisor de Contrataciones del Estado a fin de que todo lo actuado al amparo de la R. A. N° 1070-17 no pueda ser declarado nulo por no ajustarse a normatividad vigente.

Es todo cuanto debo informar a Usted.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA  
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN  
  
CPC ARMANDO M. SOLIS RAMIREZ  
SUB GERENTE TESORERIA

c.c.SGL  
Archivo

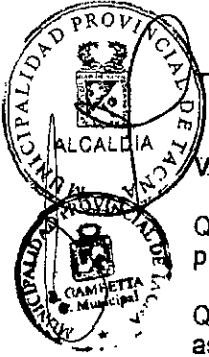


# RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

1070 - 17

Nº .....

308



Tacna, 05 SEP 2017,

### VISTOS y CONSIDERANDO:

Que, el artículo 76° de la Constitución Política señala que por Ley se establece el procedimiento, las excepciones y las respectivas responsabilidades.

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, en concordancia con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley Nº 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización.



Que, el artículo 74° de la Ley Nº 27444 modificado por el Decreto Legislativo Nº 1272, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentra en otros órganos de la entidad, así mismo en el numeral 74.2 del citado artículo señala que los órganos de dirección de las entidades se encuentran liberados de cualquier rutina de ejecución.



Que, el artículo 20° de la Ley Nº 27972 Ley Orgánica de Municipalidades establece que el Alcalde tiene la atribución de defender y cautelar los derechos e intereses de la municipalidad y de los vecinos, así como dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, del mismo modo el artículo 43° de dicha norma prescribe que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven asuntos de carácter administrativo.



Que, el artículo 38° de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que el ordenamiento jurídico municipal está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional.

Que, mediante Ordenanza Municipal Nº 0026-16 de fecha 26 de octubre del 2016 se aprueba la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Tacna, donde se establece que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local, está a cargo del alcalde quien es el representante legal de la Municipalidad Provincial de Tacna y su máxima autoridad administrativa.

Que, dentro de los objetivos trazados por la gestión edil, es agilizar los procedimientos administrativos, mejorar la atención al usuario y la prestación de los servicios públicos, siendo necesario el otorgamiento de la delegación de facultades a la Gerencia Municipal y Órganos de Apoyo, a fin de que los procedimientos administrativos se adecuen a las necesidades actuales requeridas para un desempeño eficiente y eficaz.

Que, mediante Decreto Legislativo Nº 1252 y su Reglamento el Decreto Supremo Nº 027-2017-EF se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, derogando la Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, en esta nueva norma contiene las cuatro fases en el nuevo ciclo de la inversión.

Que, mediante Ley Nº 29230 Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con participación del Sector Privado y su Reglamentos el Decreto Supremo Nº 036-2017-EF, se presenta un mecanismo para facilitar la ejecución de los proyectos de interés para la localidad siempre que estén alineados a los planes de desarrollo local y cuenten con la respectiva declaratoria de viabilidad.

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

1070 - 17

Nº.....

Tacna,

Que, mediante Directiva Nº 001-2014-OPPyR/MPT se aprueba la Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Administración Directa de la Municipalidad Provincial de Tacna.

Que, conforme lo dispone el Artículo 8º numeral 2 de la Ley Nº 30225 modificado por Decreto Legislativo Nº 1341 y su Reglamento aprobado por D.S. Nº 350-2015-EF modificado por D.S. Nº 056-2017-EF, señala que el Titular de la entidad puede delegar mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. Además, señala la norma que No puede ser objeto de delegación la declaración de nulidad de oficio, la aprobación de las contrataciones directas, salvo aquellas que disponga el reglamento de acuerdo a la naturaleza de la contratación, así como las modificaciones contractuales a las que se refiere el artículo 34-A de la presente Ley y los otros supuestos que establezca el reglamento.

Que, estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6) del artículo 20º, artículo 39º y 43º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: DELEGAR,** al Gerente Municipal las siguientes facultades administrativas:

➤ Coordinar y monitorear las actividades encaminadas en el marco de la Ley Nº 29230 Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con participación del Sector Privado y su Reglamentos el Decreto Supremo Nº 036-2017-EF, Obras por Impuestos.

Aprobar los expedientes técnicos definitivos derivados de Proyectos de Inversión Pública, en materia de infraestructura pública así como todos los documentos técnicos y administrativos que resulten necesarios para la ejecución y liquidación del proyecto de conformidad con la Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión por Administración Directa de la Municipalidad Provincial de Tacna; así mismo aprobar los expedientes técnicos de proyectos productivos, económicos, sociales y Planes de Mantenimiento.

➤ Resolver en segunda y última instancia los recursos de apelación que conozca la Gerencia de Recursos Humanos, excepto aquellos que provengan de la Unidad de Gestión de Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario relacionados a procesos de suspensión y destitución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DELEGAR,** al Gerente de Administración las siguientes facultades administrativas amparadas en la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado modificado por Decreto Legislativo Nº 1341 y su respectivo Reglamento aprobado por el D.S. 350-2015-EF modificado por el D.S. Nº 056-2017-EF :

- Aprobar el Plan Anual de Contrataciones y sus respectivas modificaciones, para la contratación de bienes, servicios y obra.
- Designar a los miembros integrantes titulares y sus respectivos suplentes de los Comités de Selección.
- Aprobar el Expediente de Contratación y Bases Administrativas, del mismo modo dar por cancelada el procedimiento de selección.
- Suscribir los contratos derivados de los procedimientos de selección.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº 1070 - 17

Tacna,

- Aprobar las contrataciones complementarias de bienes y servicios derivados de los procesos de contratación pública.
- De ser el caso, resolver contratos suscritos para la adjudicación de bienes y servicios por las causales regulada en la normativa de contrataciones del Estado.

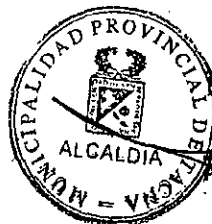
**ARTÍCULO TERCERO: DELEGAR**, al Gerente de Gestión de Recursos Humanos las siguientes facultades administrativas:

- La Suscripción de contratos de trabajo, cualquiera sea su modalidad, incluido el Contrato Administrativo de Servicios (CAS) cuidando no vulnerar ni generar derechos de estabilidad en los trabajadores contratados bajo cualquier modalidad.

**ARTÍCULO CUARTO: AUTORIZAR** al Gerente Municipal la facultad de DELEGAR y/o DESCONCENTRAR determinadas funciones a las Gerencias, Sub Gerencias, Unidades, conforme a las necesidades que se presente.

**ARTÍCULO QUINTO: DEJAR SIN EFECTO** cualquier norma administrativa de carácter interno que se oponga a la presente resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA  
Abog. JORGE LUIS INFANTAS FRANCO  
ALCALDE (e)

c.c. GM  
GA  
GGRH  
OSGyAC

Arch.



# RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

1070 - 17

Nº .....



Tacna, 05 SEP 2017

## VISTOS y CONSIDERANDO:



Que, el artículo 76° de la Constitución Política señala que por Ley se establece el procedimiento, las excepciones y las respectivas responsabilidades.

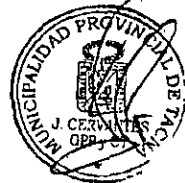
Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, en concordancia con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley Nº 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización.



Que, el artículo 74° de la Ley Nº 27444 modificado por el Decreto Legislativo Nº 1272, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentra en otros órganos de la entidad, así mismo en el numeral 74.2 del citado artículo señala que los órganos de dirección de las entidades se encuentran liberados de cualquier rutina de ejecución.



Que, el artículo 20° de la Ley Nº 27972 Ley Orgánica de Municipalidades establece que el Alcalde tiene la atribución de defender y cautelar los derechos e intereses de la municipalidad y de los vecinos, así como dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, del mismo modo el artículo 43° de dicha norma prescribe que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven asuntos de carácter administrativo.



Que, el artículo 38° de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que el ordenamiento jurídico municipal está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional.

Que, mediante Ordenanza Municipal Nº 0026-16 de fecha 26 de octubre del 2016 se aprueba la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Tacna, donde se establece que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local, está a cargo del alcalde quien es el representante legal de la Municipalidad Provincial de Tacna y su máxima autoridad administrativa.

Que, dentro de los objetivos trazados por la gestión edil, es agilizar los procedimientos administrativos, mejorar la atención al usuario y la prestación de los servicios públicos, siendo necesario el otorgamiento de la delegación de facultades a la Gerencia Municipal y Órganos de Apoyo, a fin de que los procedimientos administrativos se adecuen a las necesidades actuales requeridas para un desempeño eficiente y eficaz.

Que, mediante Decreto Legislativo Nº 1252 y su Reglamento el Decreto Supremo Nº 027-2017-EF se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, derogando la Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, en esta nueva norma contiene las cuatro fases en el nuevo ciclo de la inversión.

Que, mediante Ley Nº 29230 Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con participación del Sector Privado y su Reglamentos el Decreto Supremo Nº 036-2017-EF, se presenta un mecanismo para facilitar la ejecución de los proyectos de interés para la localidad siempre que estén alineados a los planes de desarrollo local y cuenten con la respectiva declaratoria de viabilidad.

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

1070 - 17

Nº.....

Tacna,

Que, mediante Directiva Nº 001-2014-OPPyR/MPT se aprueba la Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Administración Directa de la Municipalidad Provincial de Tacna.

Que, conforme lo dispone el Artículo 8º numeral 2 de la Ley Nº 30225 modificado por Decreto Legislativo Nº 1341 y su Reglamento aprobado por D.S. Nº 350-2015-EF modificado por D.S. Nº 056-2017-EF, señala que el Titular de la entidad puede delegar mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. Además, señala la norma que No puede ser objeto de delegación la declaración de nulidad de oficio, la aprobación de las contrataciones directas, salvo aquellas que disponga el reglamento de acuerdo a la naturaleza de la contratación, así como las modificaciones contractuales a las que se refiere el artículo 34-A de la presente Ley y los otros supuestos que establezca el reglamento.

Que, estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6) del artículo 20º, artículo 39º y 43º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DELEGAR,** al Gerente Municipal las siguientes facultades administrativas:

➤ Coordinar y monitorear las actividades encaminadas en el marco de la Ley Nº 29230 Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con participación del Sector Privado y su Reglamentos el Decreto Supremo Nº 036-2017-EF, Obras por Impuestos.

Aprobar los expedientes técnicos definitivos derivados de Proyectos de Inversión Pública, en materia de infraestructura pública así como todos los documentos técnicos y administrativos que resulten necesarios para la ejecución y liquidación del proyecto de conformidad con la Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión por Administración Directa de la Municipalidad Provincial de Tacna; así mismo aprobar los expedientes técnicos de proyectos productivos, económicos, sociales y Planes de Mantenimiento.

➤ Resolver en segunda y última instancia los recursos de apelación que conozca la Gerencia de Recursos Humanos, excepto aquellos que provengan de la Unidad de Gestión de Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario relacionados a procesos de suspensión y destitución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DELEGAR,** al Gerente de Administración las siguientes facultades administrativas amparadas en la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado modificado por Decreto Legislativo Nº 1341 y su respectivo Reglamento aprobado por el D.S. 350-2015-EF modificado por el D.S. Nº 056-2017-EF :

- Aprobar el Plan Anual de Contrataciones y sus respectivas modificaciones, para la contratación de bienes, servicios y obra.
- Designar a los miembros integrantes titulares y sus respectivos suplentes de los Comités de Selección.
- Aprobar el Expediente de Contratación y Bases Administrativas, del mismo modo dar por cancelada el procedimiento de selección.
- Suscribir los contratos derivados de los procedimientos de selección.





# RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº 1070 - 17

Tacna,

- Aprobar las contrataciones complementarias de bienes y servicios derivados de los procesos de contratación pública.
- De ser el caso, resolver contratos suscritos para la adjudicación de bienes y servicios por las causales regulada en la normativa de contrataciones del Estado.

**ARTÍCULO TERCERO: DELEGAR**, al Gerente de Gestión de Recursos Humanos las siguientes facultades administrativas:

- La Suscripción de contratos de trabajo, cualquiera sea su modalidad, incluido el Contrato Administrativo de Servicios (CAS) cuidando no vulnerar ni generar derechos de estabilidad en los trabajadores contratados bajo cualquier modalidad.

**ARTÍCULO CUARTO: AUTORIZAR** al Gerente Municipal la facultad de DELEGAR y/o DESCONCENTRAR determinadas funciones a las Gerencias, Sub Gerencias, Unidades, conforme a las necesidades que se presente.

**ARTÍCULO QUINTO: DEJAR SIN EFECTO** cualquier norma administrativa de carácter interno que se oponga a la presente resolución.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE y CUMPLASE.**



*[Handwritten Signature]*  
 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA  
 Abog. JORGE LUIS INFANTAS FRANCO  
 ALCALDE (e)

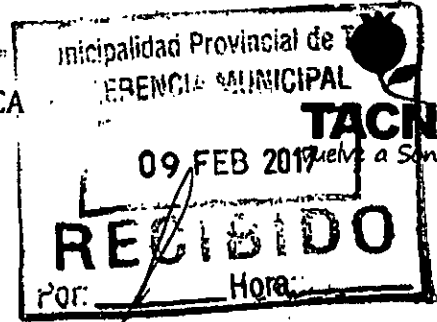
c.c. GM  
GA  
GGRH  
OSGyAC

Arch.



Municipalidad Provincial de Tacna

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"  
GERENCIA DE ASESORIA JURIDICA



**INFORME Nro. 60-2017-GAJ-GM/MPT**

**PARA :** Ing. EMERSON GAMBETTA MONTALVO  
Gerente Municipal de la MPT.

**DE :** Abog. FERNANDO ACEVEDO VELASQUEZ  
Gerente de la Gerencia de Asesoría Jurídica de la MPT.

**ASUNTO :** OPINION LEGAL SOBRE PROYECTO DE ACTO RESOLUTIVO DE DELEGACION DE FUNCIONES

**FECHA :** 9 de Febrero del 2017

Por medio del presente, informo a Ud., lo siguiente

**I. BASE LEGAL:**

- Constitución Política del Perú
- Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades
- Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 29230 Ley que Impulsa La Inversión Pública Regional y Local con participación del Sector Privado
- D.S. N° 036-2017-EF Reglamento de la Ley N° 29230
- Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Legislativo N° 1341 Modificación de la Ley N° 30225
- Decreto Supremo N° 350-2015-EF Reglamento de la Ley N° 30225 modificado por el D.S. N° 056-2017-EF
- Ordenanza Municipal 026-16.



**ANALISIS JURIDICO:**

- Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28607 y 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;
- Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 26° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior, se rige además por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana y por los contenidos en la Ley N° 27444, el artículo 27° del mismo cuerpo legal precisa que la administración municipal esta bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el Alcalde, quien puede cesarlo sin expresión de causa.
- Que, el artículo 74° de la Ley N° 27444, modificado por el Decreto Legislativo 1272, establece que la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentra en otros órganos de la entidad, así mismo en el numeral 74.2 del citado artículo señala que los órgano de dirección de las entidades se encuentra liberados de cualquier rutina de ejecución.
- Que, el literal 20 del artículo 20 de la precitada Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del Alcalde, delegar atribuciones administrativas en el Gerente Municipal; texto concordante con el artículo 27 y 39 del citado cuerpo legal cuando señala que la administración municipal esta bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el Alcalde, resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas respectivamente; así como las funciones específicas contenidas en los artículos 78 y siguientes de la precitada norma.

el



Municipalidad Provincial de Tacna

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"  
GERENCIA DE ASESORIA JURIDICA



- Que, la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada con Ley N° 30225 señala en su artículo 8° Tercer párrafo que el Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. No pueden ser objeto de delegación, la declaración de nulidad de oficio, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra, la aprobación de contrataciones directas salvo aquellas que disponga el reglamento de acuerdo a la naturaleza de la contratación, y los otros supuestos que se establecen en el reglamento. El reglamento establece las acciones que las entidades deben adoptar en su Reglamento de Organización y Funciones u otros instrumentos de organización y/o gestión.
- Que, mediante Ley N° 29230 se aprueba el Impulso de la Inversión Pública Regional y Local con participación del Sector Privado y su Reglamentos el Decreto Supremo N° 036-2017-EF, se presenta un mecanismo para facilitar la ejecución de los proyectos de interés para la localidad siempre que estén alineados a los planes de desarrollo local y cuenten con la respectiva declaratoria de viabilidad.
- Que, con la finalidad de dinamizar el desarrollo de las diversas funciones a realizarse en la Municipalidad Provincial de Tacna, es necesario delegar las atribuciones administrativas del Despacho de Alcaldía al Gerente Municipal encargado de esta comuna edil. Para dirigir, coordinar, evaluar las actividades y el proceso técnico derivado de la Ley N° 29230 y su reglamento D.S. 036-2017-EF.
- Que, con la finalidad de dinamizar el desarrollo de las diversas funciones a realizarse en la Municipalidad Provincial de Tacna, es necesario delegar las atribuciones administrativas del Despacho de Alcaldía, al Gerente de Administración, Para la adquisición de bienes y servicio. Designar a los miembros integrantes de los Comités de Selección, Aprobar expedientes administrativos de Contratación, suscribir los contratos derivados de estos procesos y sus respectivas adendas. Asimismo como la cancelación de los procedimientos de contratación contenidos en la Ley N° 30225.
- Que, con la finalidad de dinamizar el desarrollo de las diversas funciones a realizarse en la Municipalidad Provincial de Tacna, es necesario delegar las atribuciones administrativas del Despacho de Alcaldía, al Gerente de Recursos Humanos, las facultades de suscribir contratos de trabajo, cualquier sea su modalidad, incluido el Contrato Administrativo de Servicios (CAS).

III -OPINION:

Que, en atención a lo solicitado se ha examinado el Proyecto de Resolución alcanzado a esta Gerencia de Asesoría Jurídica, por lo que se hace la siguiente observación:

- Se ha citado al Decreto Supremo N° 409-2015-EF como Reglamento de la Ley N° 29230 siendo que ha sido derogada por el Decreto Supremo N° 036-2017-EF y se establece como reglamento de la Ley N° 29230. Por lo que se recomienda modificar este enunciado por la normativa vigente.

Que, estando a lo expuesto; esta Gerencia de Asesoría Jurídica, es de la opinión que es PRDCELENTE se delegue las funciones del Despacho de Alcaldía a la Gerencia Municipal, Gerente de Administración y al Gerente de Recursos Humanos, para la mejor administración de esta comuna edil. Siendo además que las funciones delegadas citadas en los puntos anteriores no son los únicos materia de delegación, siempre que no contravengan la normativa vigente.

Es todo cuanto debo informar a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA  
Gerencia de Asesoría Jurídica



Abog. Fernando Acevedo Velásquez

Gerente

C.c. Arch  
Informe.  
Tarea 1  
FAV/ela  
Adjunto antecedentes a fojas ( )